

## **RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE CRÍA DE LA RAZA OVINA PALMERA**

Visto el Informe-propuesta del Jefe de Servicio de Producción, Mejora y Comercialización Ganadera, en relación a la adaptación del programa de cría de la raza ovina Palmera propuesto por la Asociación de Criadores de la oveja Palmera y teniendo en cuenta los siguientes

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Mediante Resolución nº 184, de fecha 17 de septiembre de 2001, del Director General de Ganadería, se otorga el reconocimiento oficial para la llevanza del Libro Genealógico de la ovina Palmera a la Asociación de Criadores de la oveja Palmera, con CIF G38639134.

**Segundo.-** Mediante Resolución nº 204, de 24 de enero de 2012, de la Dirección General de Ganadería se aprueba el Programa de conservación de la raza ovina Palmera y mediante Orden de 5 de agosto de 2014, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas se aprueba la Reglamentación específica del Libro Genealógico de la raza ovina Palmera, considerándose ambos actualmente aprobados en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria primera del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, si bien resulta necesaria realizar una adaptación al nuevo marco y aprobar lo que en su conjunto se viene a denominar “programa de cría”.

**Tercero.-** Con fecha 17 de diciembre de 2018 fue presentada por la Asociación de Criadores de la oveja Palmera propuesta de Programa de cría de la raza ovina Palmera para su aprobación.

**Cuarto.-** La Asociación de Criadores de la oveja Palmera solicita la excepción para la promoción de animales de la sección auxiliar a la sección principal recogida en el artículo 17.b y en el punto 2, capítulo III, parte 1, del anexo II del Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016, al ser la raza ovina Palmera una raza amenazada. Justifica dicha solicitud en la falta de machos reproductores de raza pura de esta raza disponibles para reproducción. Igualmente, en su programa de cría establece dos secciones anejas y las normas de inscripción en las distintas secciones del libro genealógico, requisitos ambos necesarios para la concesión de dicha excepción. Asimismo solicita acogerse a la excepción establecida en artículo 21, punto 3 del citado Reglamento(UE) 2016/1012 donde se permite en caso de razas amenazadas limitar o prohibir el uso de un animal reproductor de la raza pura y de su material reproductivo, si dicho uso pusiera en peligro la conservación o diversidad genética de la raza.

**Quinto.-** Una vez examinada la documentación aportada por la citada entidad, y tras algunas observaciones y modificaciones, se verifica que aquella reúne los requisitos establecidos en el artículo 8 y el anexo I parte 2 del





Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016, así como los del artículo 8 del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Es competente esta Dirección General para dictar la presente Resolución en virtud de lo dispuesto en el art. 8.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, el art. 12 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas aprobado por el Decreto 110/2018, de 23 de julio, en relación con el artículo 9 del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero.

**Segundo.-** El artículo 8 y el anexo I parte 2 del Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016, relativo a las condiciones zootécnicas y genealógicas para la cría, el comercio y la entrada en la Unión de animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, y por el que se modifican el Reglamento (UE) 652/2014 y las Directivas 89/608/CEE y 90/425/CEE del Consejo y se derogan determinados actos en el ámbito de la cría animal, establecen los requisitos que han de cumplir los programas de cría para su aprobación.

**Tercero.-** El apartado 2. del artículo 8 del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre, establece los contenidos que deben tener los programas de cría para su aprobación, sin perjuicio de los requisitos exigidos por el Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016.

**Cuarto.-** En el expediente se ha seguido la tramitación oportuna y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, puede prescindirse del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes

De conformidad con lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones legalmente conferidas

## RESUELVO

**Primero.-** Aprobar a los efectos oportunos el Programa de Cría de la raza ovina Palmera, que figura adjunto a la presente Resolución.

**Segundo.-** Conceder las excepciones contempladas en el artículo 17.b y





en el punto 2, capítulo III, parte 1 del anexo II y en el artículo 21, punto 3 del Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016, al ser la raza ovina Palmera una raza amenazada.

Que se notifique a los interesados la presente Resolución, poniendo en su conocimiento que la misma no agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Sector Primario, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En Las Palmas de G.C.,

EL DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA  
Juan Bernardo Fuentes Curbelo



# ***PROGRAMA de CRÍA de la raza OVINA PALMERA.***

***Versión 1.0.***

***Asociación de Criadores de Oveja Palmera.***



*Grupo de Investigación AGR-218. "Mejora y conservación de los recursos  
Genéticos de los Animales Domésticos"*

*Departamento de Genética. Universidad de Córdoba.*



# **Índice.**

*Datos generales del Programa de Cría.*

*Estructura del Programa de Cría:*

- I. Situación de partida.*
- II. Libro genealógico de la raza.*
- III. Programa de Mejora.*



## Datos Generales del Programa de Cría.

1. Raza Ovina Palmera.
2. Finalidad del programa de cría: Conservación
3. Territorio geográfico donde aplica: España.
4. Excepciones y particularidades a las que se acoge la Asociación:
  - 4.1.- Excepción establecida en el Reglamento (UE) 2016/2012, en su Anexo II, Parte 1, Capítulo III, Punto 2, donde se brida a las Asociaciones, previa autorización por parte de las autoridades competentes, de inscribir en la Sección Principal de su Libro genealógico los animales descendientes de padres y abuelos registrados o inscritos en la Sección Principal o Sección Anexa del Libro genealógico de la raza.
  - 4.2.- Excepción establecida en el Artículo 21, punto 3 del Reglamento (UE) 2016/1012 donde se permite, en caso de razas amenazadas, como el caso que nos ocupa, limitar o prohibir el uso de un animal de raza pura y de su material reproductivo, si dicho uso pusiera en peligro la conservación o diversidad genética de la raza.
5. Participantes del Programa de Cría:
  - 5.1.- Relación de las explotaciones colaboradoras: dicha relación se actualiza anualmente en el Sistema Nacional de Información de Razas. ARCA.

### 5.2.- Otros participantes: se detallan en el siguiente cuadro

Cuadro 1. Participantes en el Programa de cría de la raza Ovina Palmera.

ACTIVIDAD	ENTIDAD SUBCONTRATADA	MEDIOS PROPIOS
Centro Cualificado de Genética Animal.	Grupo de Investigación AGR-218. "Mejora y conservación de los recursos Genéticos de los Animales Domésticos" Departamento de Genética. Universidad de Córdoba. Dr. Gabriel E Fernández de Sierra. e-mail: <a href="mailto:gfernandezdesierra@gmail.com">gfernandezdesierra@gmail.com</a>	
Laboratorio de genética molecular.	Animal Breeding Consulting S.L. Dra. Amparo Martínez Martínez. e-mail: <a href="mailto:amparomartinezuco@gmail.com">amparomartinezuco@gmail.com</a>	
Almacenamiento del material reproductivo: Banco de germoplasma.	Banco Canario de Germoplasma. Dirección General de Ganadería. Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Gobierno de Canaria.	
Recolección, envasado, almacenamiento y distribución del material reproductivo: Centro de reproducción.	No disponible.	



# **Estructura del Programa de cría.**

## **I. Situación de partida.**

### **EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA RAZA Y LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE OVEJA PALMERA.**

*De todas las razas autóctonas canarias, la Oveja Palmera es la que está en una situación más delicada debido a su escaso censo y las limitaciones para poder incrementarlo.*

*En los últimos años es evidente un descenso en el número de ejemplares y de ganaderías colaboradoras del programa de conservación.*

*Si en 2011 eran 16 las ganaderías colaboradoras y los reproductores sumaban 308 ejemplares, al 31 de diciembre de 2018 las explotaciones colaboradoras son 10 las ganaderías y 160 los reproductores inscritos vivos. El mismo Sistema Nacional de Información de Razas ARCA considera a la Oveja Palmera, en función de la evolución del censo en estos años, como una población en recesión.*

*El ovino Palmero se localiza en la isla de La Palma y la mayor parte del ganado se lo encuentra en la región noroeste y central de la isla, siendo el municipio de Garafía dónde se concentran más del 45% de los animales.*

*En esta zona los animales se mantienen en un sistema pastoril, aprovechando los abundantes recursos naturales allí presentes. El pastoreo directo constituye el 96,7% de la alimentación de los animales y esto coincide con las explotaciones ganaderas de mayor superficie, entre 4 a 32 hectáreas. Pocas son las ganaderías que basan su producción en un sistema intensivo a base de concentrados; en ellas el 75,0% de la alimentación proviene de concentrados y el 25,0% restante es un combinado de residuos de las bananeras como aporte de fibra.*

*Bajo estas condiciones de pastoreo y el uso de los recursos naturales, la cría del ovino Palmero es económicamente rentable.*



*La Asociación de Criadores de la Oveja Palmera ostenta la gestión del Libro genealógico y el Programa de cría. En resolución de la Dirección General de Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, del Gobierno de Canarias, con fecha 17/09/2001, se le reconoce a esta asociación la llevanza del Libro genealógico y por resolución de fecha 24/01/2012 de la misma Consejería, se aprueba el Programa de conservación presentado por esta Asociación.*

### **CENSO DE ANIMALES, EXPLOTACIONES Y DISTRIBUCIÓN POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS.**

*La raza Ovina Palmera no cuenta con animales fuera del archipiélago y la casi totalidad de su censo se localiza en la isla de La Palma; es por ello por lo que se considera una raza de ámbito autonómico.*

*Dentro de la Asociación de Criadores de la Oveja Palmera, son diez las ganaderías colaboradoras. En el cuadro 2, se presenta el censo de animales vivos inscritos en el Libro genealógico. Estos datos corresponden a la última actualización del Sistema Nacional de Información de Razas. ARCA, con fecha 31/12/2018.*

Cuadro 2- Censo de animales inscrito en el Libro genealógico de la raza ovina Palmera al 31/12/2018.

<i>Sección del Libro</i>	<i>Ovejas</i>	<i>Carneros</i>	
<i>Registro Fundacional</i>	0	0	
<i>Registro Auxiliar</i>	0	0	
<i>Registro de Nacimientos</i>	74	59	
<i>Registro Definitivo</i>	150	10	
<i>Registro de Mérito</i>	0	0	
<i>Nº total animales</i>	224	69	<i>Ganaderías en activo</i>
<i>Nº total de reproductores</i>	150	10	10

### **RENDIMIENTO PRODUCTIVO DE LA RAZA OVINA PALMERA.**

*Históricamente la lana fue el fin productivo de la Oveja Palmera, pero en la actualidad su cría se centra en la producción de carne, principalmente corderos. En general los corderos se sacrifican a los cuatro meses de edad, pudiéndose sacrificar puntualmente a distintas edades en función de lo que*



solicitan los compradores; así pueden encontrarse pesos de canal en un rango de los 4,000 Kg. hasta 20,400 Kg.

En el cuadro 3 se presentan los valores de media, desvío estándar, máximos y mínimos para los pesos de la canal en caliente de corderos de la raza Palmera durante este año:

Cuadro 3. Pesos de la canal de corderos de raza Palmera sacrificados en 2019.

	Media $\pm$ desvío	máximo	mínimo
Peso de la canal	10,286 $\pm$ 4,007 Kg.	20,400 Kg.	4,000 Kg.

Cuando se habla de producción de carne, los caracteres reproductivos, la ganancia de peso, el índice de conversión y la calidad de la carne, son los principales aspectos para caracterizar una raza. Estos tres últimos no han sido estudiados en el ovino Palmero.

Los caracteres reproductivos para la oveja Palmera son similares a las de otras razas españolas y por sus valores, parecen no estar afectados por la consanguinidad a pesar de lo reducido que es su censo. Esto se debe principalmente al manejo reproductivo que desde la Asociación de Criadores de la Oveja Palmera se está promoviendo con el programa de conservación cuyo objetivo siempre fue mantener la consanguinidad en niveles de los mínimos aceptables.

En el siguiente cuadro (cuadro 4), se presentan los valores para fertilidad, prolificidad y mortandad de corderos, además de la relación entre corderos vendidos y corderos disponibles para la venta.

Cuadro 4. Parámetros reproductivos en la raza ovina Palmera (Fernández, Novo & Bravo, 2008).

Caracteres reproductivos	Porcentaje	mínimo	máximo
Fertilidad	96,43 %	77,58 %	100 %
Prolificidad	123,02 %	79,30 %	166,70 %
Mortandad de corderos	7,75%	0 %	16,67 %
Relación Corderos vendidos/Corderos disponibles para la venta	0,54	0	1

El estiércol es una producción secundaria de la raza. En un estudio sobre la rentabilidad de las explotaciones de ovino Palmero (Fernández, Novo & Bravo, 2008), encontramos la siguiente distribución de ingresos (cuadro 5):



Cuadro 5. Discriminación de los ingresos en las granjas de la raza ovina Palmera (Fernández, Novo & Bravo, 2008).

Parámetro económico	media $\pm$ desvío	C.V.	mínimo	máximo
<i>Ingresos</i>				
Ingreso Total (venta y subvenciones)	3.210,80 $\pm$ 3565,10 €	111,04	180,00 €	9.870,00 €
Ingreso/venta de corderos	404,80 $\pm$ 672,48	166,13	0 €	2.150,00 €
Ingreso/venta de estiércol	654,00 $\pm$ 1165,70 €	178,24	0 €	2.880,00 €
Ingreso Total/subvenciones	2152,00 $\pm$ 2411,60 €	112,06	0 €	6.930,00 €
Ingresos Total/ovino	109,0 $\pm$ 86,11 €	76,25	36,00 €	298,10 €

Aproximadamente el 67% de los ingresos en las explotaciones de Oveja Palmera provienen de las subvenciones (autonómicas y locales), casi un 13 % por la venta de carne y un poco más del 20% por el estiércol. Si bien el estiércol no es un producto diferencial de la raza, en algunas explotaciones no deja de ser una producción interesante por su peso relativo en los ingresos de la granja.

Bajo estas condiciones el sistema de producción principal de la Oveja Palmera aprovecha en gran medida los recursos naturales y sirve como elemento para mantener limpios los prados y asentar una población en el medio rural.



## II. Libro Genealógico.

### DENOMINACIÓN DE LA RAZA.

Raza Ovina Palmera.

### PROTOTIPO RACIAL.

*Aspecto general: los animales de la raza Ovina Palmera tienen proporciones mediolíneas o sublongilíneas, con tendencia a la elipometría.*

*Cabeza: perfil recto en las hembras y convexo en los machos. Cabeza alargada, orejas largas y bien implantadas sobre la línea del ojo. Cuernos en espiral en machos y ausencia de estos en las hembras.*

*Tronco: proporcionado, con línea dorsolumbar recta.*

*Mamas: globosas, sin gran desarrollo, con buena implantación y tonalidad sonrosada. Pezones diferenciados, delanteros, a 2-3 dedos por encima de la base.*

*Extremidades: fuertes, de buen tamaño, bien aplomadas y con pezuñas sin pigmentar.*

*Capa: blanca, uniforme y sin manchas. Pueden aparecer pigmentaciones muy pequeñas en la cabeza. Vellón de fibra gruesa y larga, con mechaz triangulares. Patas y cabeza sin lana, aunque alguna vez aparece moña.*

*En la raza Ovina Palmera se consideran **defectos objetables** (restan puntos al momento de la valoración morfológica):*

- Pequeñas manchas en la piel.*
- Desarrollo insuficiente.*
- Cualquier defecto manifiesto en las características objeto de valoración.*

*Y se consideran **defectos descalificables** (su presencia elimina directamente al animal):*



- Machos acornes.
- Hembras con cuernos.
- Manchas en el vellón.
- Presencia de lana en las extremidades.
- Anomalías en mamas o testículos.
- Conformación general o regional defectuosa en grado acusado.

### **SISTEMA DE VALORACIÓN MORFOLÓGICA.**

*La valoración morfológica es realizada por expertos designados por la Asociación de Criadores de la Oveja Palmera, que es quién gestiona el Libro Genealógico de la Raza Ovina Palmera.*

*La valoración morfológica se realiza por apreciación visual, pudiendo ayudarse de comprobaciones zoométricas o ponderales si fuese necesario. Si un ejemplar presenta alguno de los defectos descalificables, queda inmediatamente eliminado.*

*Cada región corporal se valora asignándole de uno a diez puntos, según la siguiente escala:*

- *Excelente: 10 puntos.*
- *Muy bueno: 9 puntos.*
- *Bueno: 8 puntos.*
- *Aceptable: 7-6 puntos.*
- *Suficiente: 5 puntos.*
- *Insuficiente: menos de 5 puntos.*

*La adjudicación de menos de 5 puntos a cualquiera de las regiones valoradas es causa de descalificación inmediata, sin que se tenga en cuenta el valor obtenido en las restantes regiones.*

*A continuación (cuadro 6), se presentan los apartados objeto de calificación junto a sus correspondientes coeficientes de ponderación:*



Cuadro 6. Apartados de la Calificación morfológica de la raza Ovina Palmera y sus coeficientes de ponderación en función del apartado y el sexo del ejemplar.

Apartados	Coeficiente de ponderación	
	CARNEROS	OVEJAS
Armonía general	1,8	1,8
Desarrollo corporal	1,2	1,2
Cabeza y cuello	1,4	1,4
Tronco	1,2	1,0
Caracteres sexuales	1,2	–
Sistema mamario	–	1,4
Extremidades y aplomos	1,4	1,4
Capa y vellón	1,8	1,8

Los puntos que asignados a cada uno de estos apartados se multiplica por el coeficiente de ponderación correspondiente:

De la suma de las puntuaciones para cada uno de los ocho apartados, se obtiene la valoración global del ejemplar y si alcanza o supera el umbral mínimo exigido (65 puntos), el animal se inscribe en el Libro genealógico.

Esta puntuación mínima para la inscripción divide a los animales calificados en dos categorías:

- **No Apto:** es aquel ejemplar que no logró alcanzar el mínimo de los 65 puntos en la calificación morfológica.
- **Apto:** es aquel ejemplar que sí logró alcanzar o superar el mínimo de los 65 puntos en la calificación morfológica.

Los ejemplares APTOS se consideran potenciales reproductores de la raza y en función de las puntuaciones obtenidas se diferencian cuatro categorías:

- APTO tipo A 95 a 100 puntos.
- APTO tipo B 85 a 94 puntos.
- APTO tipo C 75 a 84 puntos.
- APTO tipo D 65 a 74 puntos.



## **IDENTIFICACIÓN DE LOS ANIMALES.**

*Los animales han de estar identificados según la normativa legal vigente aprobada para el ganado ovino en las diferentes administraciones públicas.*

*Este sistema estará sujeto a las modificaciones o imposiciones que establezcan las normas legales vigentes en cada momento, aprobadas por las administraciones públicas en materia de identificación y registro de ejemplares de la especie ovina.*

*La Asociación de Criadores de la Oveja Palmera utiliza una identificación complementaria para las crías con el fin de llevar la trazabilidad de las filiaciones mientras la recría no tiene su identificación definitiva. Esta identificación consiste en un tatuaje alfanumérico, encabezado por las siglas que identifica a la ganadería seguido de un número correlativo.*

## **SISTEMAS DE REGISTROS DE GANADERÍAS.**

*A las ganaderías registradas en el Libro genealógico se le asignarán siglas comprendidas por dos letras del abecedario español.*

## **ESTRUCTURA DEL LIBRO GENEALÓGICO Y REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN.**

*En la estructura del Libro Genealógico de la raza ovina Palmera se distingue dos secciones:*

- *Sección Anexa.*
- *Sección Principal.*

*Nota: Al ser la raza ovina Palmera una raza en peligro de extinción, el Programa de cría se acoge a la excepción para razas ovinas amenazadas (Reglamento UE 2016/2012. Anexo II, Parte 1, Capítulo III, Punto 2), que permite la promoción de descendientes de los animales registrados en la Sección Anexa a la Sección Principal.*

## **Sección ANEXA.**

*La Sección ANEXA se estructura sobre las siguientes secciones:*

- *Sección Anexa INICIAL.*



- *Sección Anexa 1ª GENERACIÓN PROVISIONAL.*
- *Sección Anexa 1ª GENERACIÓN.*

### *Sección Anexa INICIAL.*

*Aquí se inscriben hembras y machos adultos de los cuales se desconoce o no se ha podido contrastar su genealogía.*

*Estos ejemplares están identificados y han superado los umbrales establecidos para la valoración morfológica realizada por los técnicos reconocidos por la Asociación, y son considerados potenciales reproductores de la raza.*

### *Sección Anexa 1ª GENERACIÓN PROVISIONAL.*

*Aquí se inscriben hembras y machos, producto de los apareamientos entre animales de la Sección Anexa INICIAL o de los apareamientos entre animales de la Sección Anexa INICIAL con REPRODUCTORES de la Sección PRINCIPAL.*

*Estos animales han de estar identificados y no presentar ningún defecto descalificatorio al momento de ser examinados por el personal técnico de la Asociación.*

*Los animales inscritos en esta sección permanecerán a la espera pues aún no se ha contrastado su genealogía ni tienen la edad para pasar por la valoración morfológica.*

### *Sección Anexa 1ª GENERACIÓN.*

*En esta sección se inscriben hembras y machos de la Sección Anexa 1ª GENERACIÓN PROVISIONAL, cuando su genealogía ha sido contrastada, están debidamente identificados y alcanzaron los mínimos establecidos en la valoración morfológica, considerándose potenciales reproductores de la raza.*

*Si no superan los requisitos genealógicos, pero si los restantes, pasan a inscribirse en la Sección Anexa INICIAL.*

*Los animales que sean considerados NO APTOS, se les dan de baja definitivamente del Libro Genealógico.*



## **Sección PRINCIPAL.**

*En la Sección PRINCIPAL se inscriben aquellos hembras y machos, con genealogía completa (padre, madre, abuelos y abuelas, inscritos en el Libro genealógico de la raza ovina Palmera).*

*La Sección PRINCIPAL se divide en las siguientes categorías:*

- *Categoría CANDIDATOS.*
- *Categoría REPRODUCTORES.*
- *Categoría REPRODUCTORES de ÉLITE.*

### **Categoría CANDIDATOS.**

*Dentro de la Categoría de CANDIDATOS se inscriben hembras y machos, provenientes del apareamiento entre REPRODUCTORES de la Sección PRINCIPAL, o del apareamiento entre animales de la Sección Anexa 1º GENERACIÓN, o del apareamiento entre un REPRODUCTOR de la Sección PRINCIPAL y un ejemplar de la Sección Anexa 1º GENERACIÓN.*

*Estos ejemplares han de estar identificados y no presentar ningún defecto descalificador al momento de ser examinados por el personal técnico, reconocido por la asociación.*

*Estos animales quedan pendientes de contrastar sus filiaciones y alcanzar la edad requerida para ser valorados morfológicamente.*

### **Categoría REPRODUCTORES.**

*Aquí se inscriben hembras y machos procedentes de la Categoría de CANDIDATOS, cuando disponen de identificación definitiva, se ha contrastado su genealogía y han alcanzado o superado el umbral de aceptación en la valoración morfológica, acreditándose así su potencial como REPRODUCTOR.*

*Los animales que incumplan con los requisitos genealógicos, pero superen los restantes podrán inscribirse en la Sección ANEXA.*

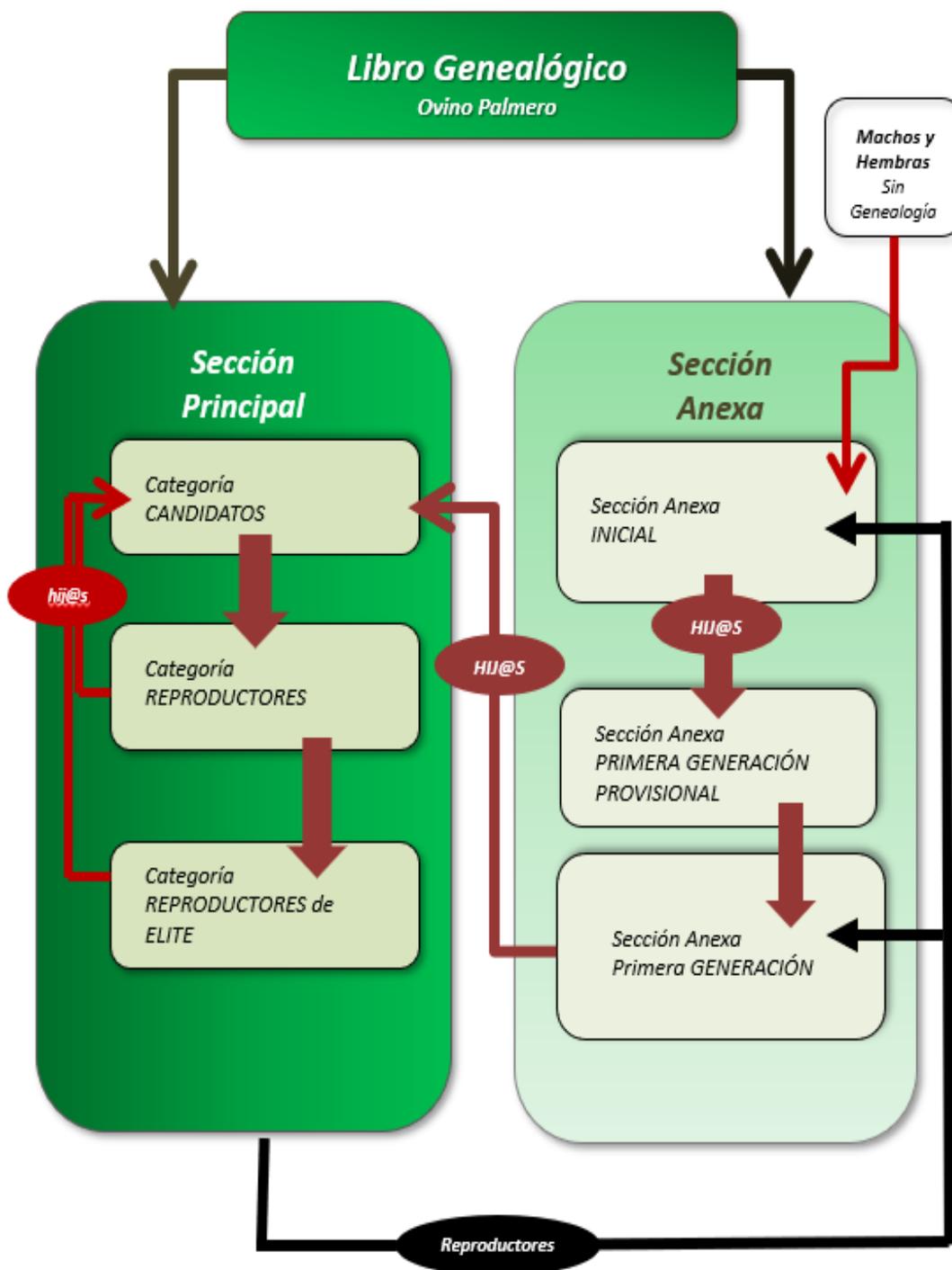
### **Categoría REPRODUCTORES de ÉLITE.**

*En esta categoría se inscriben los machos y hembras de la categoría REPRODUCTORES que, para los coeficientes de consanguinidad y coeficientes de conservación, ocupen el primer tercil de las distribuciones muestrales.*



En el Esquema 1 se representa la estructura del libro genealógico de la raza Ovina Palmera:

Esquema 1. Diagrama del libro genealógico de la raza Ovina Palmera.



**JUSTIFICACIÓN COMO RAZA AMENAZADA, A LA EXCEPCIÓN DE LOS REQUISITOS GENERALES DE PROMOCIÓN DE LOS DESCENDIENTES DE ANIMALES DE LA SECCIÓN ANEXA A LA SECCIÓN PRINCIPAL.**

*El Real Decreto 45/2019, del 8 de febrero, por el cual se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, del 25 de mayo, 1316/1992, del 30 de octubre; 1438/1992, del 27 de noviembre; y 1625/2011, del 14 de noviembre; incluye en el listado de razas autóctonas y razas amenazadas al Ovino Palmero (Disposición transitoria segunda).*

*En vista a esta clasificación y en virtud del reglamento UE 2016/1012, Anexo II, Parte 1, Capítulo III, que posibilita autorizar a una asociación de criadores de una raza pura de la especie ovina clasificada como amenazada, a inscribir en la sección PRINCIPAL de su Libro genealógico de los animales descendientes de padres y abuelos registrados e inscritos en las secciones PRINCIPAL o ANEXA, la Asociación de Criadores de Oveja Palmera se adhiere a esta excepción con el fin de maximizar la inclusión de animales dentro del Programa de cría.*

**MEDIDAS ESTABLECIDAS PARA GARANTIZAR LA FILIACIÓN O CONTROL DE PARENTESCO.**

*Será obligatorio el control de filiación por medio del análisis de marcadores genéticos para la inscripción de cualquier ejemplar en las categorías de REPRODUCTORES de la Sección PRINCIPAL, sí así es requerido por la Asociación de Criadores de la raza Ovina Palmera.*

*En este sentido, se constituirá un banco de ADN a partir de las muestras biológicas recogidas de cada uno de los ejemplares inscritos, procediéndose a la realización de los pertinentes análisis genéticos una vez que sean solicitados por la Asociación de Criadores de la Oveja Palmera. Este Banco de ADN se mantiene en el Laboratorio de genética molecular aplicada, adjunto al Centro Cualificado de Genética Animal.*

*En el caso de que las ganaderías realicen cubriciones controladas, se admitirá las filiaciones declaradas por sus responsables, pudiéndose realizar de*



*forma aleatoria un control de filiación por análisis de marcadores genéticos. Estas pruebas también serán de obligatoria realización en casos de sospecha de declaraciones erróneas.*

*La Comisión Gestora del Programa de Conservación a recomendación del Centro Cualificado de Genética que coordina este Programa, definirá la batería mínima de marcadores para estas pruebas de filiación.*

### **ADMISIÓN DE ANIMALES Y MATERIAL REPRODUCTIVO PARA REPRODUCCIÓN.**

*Dado el carácter de raza en peligro de extinción que ostenta la raza Ovina Palmera, la Asociación de Criadores de Oveja Palmera a través de las decisiones de los técnicos de la raza y del Centro Cualificado de Genética Animal, se reserva la posibilidad de limitar o prohibir el uso de un animal reproductor de raza pura y/o su material reproductivo, si con su uso se pone en peligro la conservación o la diversidad genética del ovino Palmero, tal como establece el artículo 21 del Reglamento (UE) 2016/1012 en su punto 3.*



### III. Programa de Mejora.

#### FINALIDAD.

*Conservación.*

#### OBJETIVOS Y CRITERIOS DE CONSERVACIÓN.

##### Objetivo General.

*Conservar la raza Ovina Palmera.*

##### Objetivos Específicos.

- *Mantener la variabilidad genética de la raza Ovina Palmera.*

##### Criterios de Conservación. *Mantenimiento de la variabilidad genética.*

- *Valor del coeficiente individual de consanguinidad, como medida de diversidad genética.*
- *Valor del coeficiente de conservación genética, como medida de la genuinidad y representatividad racial.*
- *Cálculo de la matriz de co-ascendencia y la proyección de los coeficientes de conservación genética potenciales en la siguiente generación (gestión de los apareamientos).*

#### ASPECTOS RELATIVOS A LAS ACTIVIDADES DE CRÍA DEL PROGRAMA DE CRÍA:

##### Finalidad Conservación.

*La mejor manera de llevar adelante una estrategia para conservar la variabilidad genética de una raza en peligro de extinción es combinar el mantenimiento de los animales vivos en su medio natural con la conservación de su germoplasma en una colección y en un banco.*

*El Programa de cría para la Conservación de la Oveja Palmera propone el mantenimiento de los animales en su sistema de producción comercial (conservación “in situ in vivo”) y el mantenimiento del germoplasma de los*



*animales destacados por el grado de variabilidad genética representativo de la raza, en un banco (conservación “ex situ in vitro”).*

#### **Conservación “in situ in vivo”.**

*Como la raza Ovina Palmera está considerada en peligro de extinción, todas las explotaciones agrupadas en la Asociación de Criadores del Oveja Palmera han de participar de su Programa de cría.*

*Anualmente, desde la secretaría técnica de la Asociación de Criadores del Oveja Palmera, se planifican las actividades para cumplir con los criterios marcados para el mantenimiento de la variabilidad genética de la raza.*

#### **Conservación “ex situ in vitro”.**

*El Banco Canario de Germoplasma, adjunto a la Dirección General de Ganadería, (Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias), se encarga de la conservación del germoplasma de aquellos ejemplares de la raza Ovina Palmera destacados por los criterios de su Programa de cría.*

*Entre las funciones de este banco, está previsto que pueda dar un servicio de extracción de semen de los reproductores señalados por las asociaciones de las distintas razas autóctonas, para la ejecución de otras acciones que ayuden a promocionar y mantener estas razas.*

### **REQUISITOS Y MÉTODOS PARA LA EVALUACIÓN GENÉTICA.**

#### **Criterio: Mantenimiento de la variabilidad genética.**

*Tomando como base los pedigrís de cada uno de los ejemplares vivos inscritos en el Libro genealógico, se estimarán los valores de los criterios definidos para el mantenimiento de la variabilidad genética en la población efectiva. Para las estimaciones de dichos criterios se empleará el software C.F.C. (Sargolzaei et. al; 2006).*

*Los criterios para analizar en la población efectiva son: el coeficiente de consanguinidad individual (como medida de diversidad genética) y el coeficiente de conservación genética (como medida de genuinidad y representatividad racial). Se complementarán estos análisis con el cálculo de la matriz de co-ascendencia y la proyección de los coeficientes de conservación genética*



*potenciales en la siguiente generación, todo ello con vistas a la gestión de los apareamientos de los reproductores seleccionados por los criterios anteriores.*

*Los resultados se notificarán personalmente a los ganaderos para que apliquen las recomendaciones dadas y se logren alcanzar los objetivos del programa de conservación.*

### **Definición de animales valorados positivamente.**

*Para cumplir con el objetivo de mantener la variabilidad genética en la raza, se tomarán los valores individuales para los criterios de conservación del programa. A partir de éstos se considerarán como animales de élite, aquellos que, para los coeficientes de consanguinidad y coeficientes de conservación, ocupen el primer tercil de las distribuciones muestrales.*

*Estos ejemplares se inscribirán en la Sección PRINCIPAL de Libro genealógico dentro de la Categoría REPRODUCTORES de ELITE, haciendo mención para cuál de los criterios de conservación, el ejemplar es mejorante.*

### **OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS GANADEROS COLABORADORES DEL PROGRAMA.**

*Al ser el ganado ovino Palmero una raza en peligro de extinción, todas las explotaciones agrupadas en la Asociación de Criadores de la Oveja Palmera han de participar obligatoriamente en el Programa de cría.*

*Las demás obligaciones y derechos de los ganaderos de las explotaciones colaboradoras, quedan recogidos en el Reglamento interno de la Asociación de Criadores de la Oveja Palmera.*

### **DIFUSIÓN DE LA MEJORA Y USO SOSTENIBLE DE LA RAZA.**

*En el caso de la raza ovina Palmera su conservación va de la mano de su uso sostenible. Los estudios sobre su sistema de producción, señalando el pastoreo directo de los ovinos en el campo y resaltando la rusticidad y adaptación a la zona norte y centro de la isla de La Palma, demuestran que esta pequeña población de la raza ovina Palmera se ha mantenido gracias a la sostenibilidad del sistema.*

*Si bien el objetivo general del Programa de cría es mantener la variabilidad genética, se ha de buscar desarrollar una mayor diferenciación del*



*cordero de raza Palmera como producto, a través de otras estrategias como es el uso del “Sello Raza Autóctona 100%” para su comercialización. Esto repercute en un mayor retorno económico y estimularía a incorporar nuevos ganaderos a la asociación.*

### ***Difusión de la mejora.***

- ***Mantenimiento de la variabilidad genética.***

*Desde la secretaría ejecutiva de la Asociación de Criadores de la Oveja Palmera, se ha de fomentar el uso e intercambio de los carneros en función de su coeficiente de consanguinidad, coeficiente de co-ascendencia y coeficiente de conservación genética. A pesar de que esta información está en manos de los ganaderos, la Asociación tomará las medidas para estimular el intercambio de animales y/o germoplasma cuando éste sea posible.*

*En la medida de lo posible y en función de la accesibilidad a financiación se podrán realizar eventos, participaciones en feria y materiales de divulgación para mantener informados a los socios y difundir los logros alcanzados.*

### ***COMISIÓN GESTORA DEL PROGRAMA DE CRÍA.***

*Se conformará una Comisión Gestora del programa de Conservación de la raza Ovina Palmera, la cual estará integrada por:*

- *El presidente de la Asociación de Criadores de la Oveja Palmera, que presidirá dicha Comisión.*
- *El secretario de Asociación de Criadores de la Oveja Palmera, que también actuará de secretario de esta Comisión.*
- *Dos ganaderos, elegidos por la asamblea general de Asociación de Criadores de la Oveja Palmera.*
- *El inspector técnico de la raza, designado por la Dirección General de Ganadería, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias.*
- *El secretario ejecutivo de Asociación de Criadores de la Oveja Palmera*

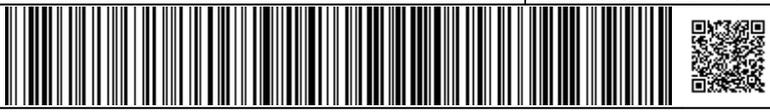


- *El genetista del Centro Cualificado de Genética Animal.*

*El funcionamiento de dicha comisión está recogido en el Reglamento interno de Asociación de Criadores de la Oveja Palmera.*

*Santo Domingo de Garafía, La Palma. Octubre de 2019.*

*Dr. Gabriel E. Fernández de Sierra.*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN BERNARDO FUENTES CURBELO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 19/11/2019 - 11:58:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1236 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 308 - Fecha: 19/11/2019 12:45:49	Fecha: 19/11/2019 - 12:45:49
<p>En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  0Zjfkacn_gXIjv1qIiKZMPua4bhcMUKL4</p>	
El presente documento ha sido descargado el 19/11/2019 - 13:18:23	